



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 10/03/2022
HORA: 12:45
N° 078/2022 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREA EL "DEPARTAMENTO DE OBJETOS PERDIDOS Y DOCUMENTACIÓN EXTRAVIADA".

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadanía necesita de un servicio municipal centralizado dispuesto a recibir, guardar y entregar los objetos y documentos perdidos en la vía pública. Estableciendo una referencia que facilite la tarea solidaria de quien los encuentra y quien busca recuperarlos.

Que en muchos casos estos bienes extraviados, son de gran importancia para sus propietarios que en caso de no



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

hallarlos pierden mucho tiempo y dinero para recuperar su funcionalidad o valor.

Que este tipo de servicios y reparticiones son comunes en municipios y estados que promueven el bien común.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO

DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, el "Departamento de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada" abierto al público destinado a recibir, guardar y devolver los objetos y documentación que los ciudadanos encuentren y entreguen a este Departamento.

Artículo 2°) ESTABLECER que el "Departamento de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada" tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, el bien quedará a disposición de la



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Municipalidad para disponer del mismo, y entregarlo a asociaciones de bien público para su distribución de manera solidaria y equitativa.

Artículo 3°) ESTABLECER que el "Departamento de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada":

1. Recibir y guardar los objetos y la documentación que los ciudadanos encuentren en la vía pública y sean entregados al Departamento.
2. Organizar los objetos y la documentación recibida en guarda y establecer la forma de identificación de sus legítimos propietarios o titulares.
3. Devolver a sus legítimos propietarios titulares los objetos y la documentación recibida en guarda.

Artículo 4°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la dependencia funcional que tendrá el "Departamento de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada", confeccionará las normas de funcionamiento, establecerá la metodología para que los ciudadanos puedan entregar los objetos y la documentación que encuentren y para que sus legítimos dueños o titulares pueda gestionar su



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

devolución.

Artículo 5°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 6°) ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 6°) DE FORMA.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

**MUCHAS GRACIAS SR.
PRESIDENTE.**